



Riohacha D.T.C., 1 de agosto de 2022.

PROCESO:	VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	MARIA GLORIA CORTES CHITIVA
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL ARISTIZABAL CABRERA
RADICACION:	44-001-41-89-002-2022-00269-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Subsanada la demanda de los vicios que adolece, entra el despacho a admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado, teniendo en cuenta que, la misma fue impetrada por la señora MARIA GLORIA CORTES CHITIVA, identificada con cédula de ciudadanía número 41.708.075, quien actúa a través de apoderado judicial Dr. OBDIN RODRIGUEZ REDONDO en contra de MIGUEL ANGEL ARISTIZABAL CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.043.003.257, con el fin de que sea restituido el inmueble ubicado en la carrera 8 No. 12 - 41, Local uno grande de la ciudad de Riohacha – La Guajira.

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados con la demanda provenientes del demandante estructuran los requisitos exigidos de los artículos 82, 368 ss. y 384 ss. del Código General del Proceso, este Despacho procederá a admitir la misma.

Trámítase por el procedimiento verbal sumario contemplado en el artículo 392, en concordancia con el artículo 384, de la precitada compilación.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE RIOHACHA

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la demanda verbal sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado, presentada por MARIA GLORIA CORTES CHITIVA en contra de MIGUEL ANGEL ARISTIZABAL CABRERA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los accionados el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 292 y 301 del Código General del Proceso y concédasele el término de diez (10) días para que contesten la demanda.

TERCERO: TRAMÍTESE por el procedimiento verbal sumario contemplado en el artículo 392, en concordancia con el artículo 384, de la precitada compilación.

CUARTO: Se conmina al extremo activo, para que dé inicio a las diligencias de notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918ab502a3718d2cb734085455f9cfb0c07f2af15152e5542bf7214b3954029**

Documento generado en 01/08/2022 04:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>